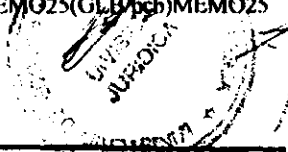


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO25(GLB)pcb MEMO25



ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA XI REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 21 AGO. 2002

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DTO. EXENTO Nº 637

DEPART. JURIDICO		
DEPART. I. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. P. MUNICIPAL		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 706 de 1998, N° 610 de 1999 y N° 264 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 25 de 14 de enero del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio N° 073 de 12 de julio del 2001, por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 12.210/4705/ S.S.P. de 16 de octubre del 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio D. SHOA ORD. N° 13.000/223 S.S.P., de 30 de noviembre del 2001; D.S. N° 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

REFRENDACION
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X a XI Regiones aprueban el establecimiento de 13 áreas de manejo en Islas Huichas, sectores A, B, C, F, G, H, I, J, K, L, M, N y O, de la XI Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

21 AGO 2002

TERMINO DE TRAMITACION

21/8/02

DECRETO:

1.-Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en la XI Región en los sectores que a continuación se indican:

- 1) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Sector A

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 55' 40,03"	73° 42' 54,54"
B	44° 55' 57,51"	73° 43' 01,63"
C	44° 55' 52,46"	73° 43' 27,27"
D	44° 55' 34,20"	73° 43' 16,36"

- 2) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tiene las siguientes coordenadas:

Sector B

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 55' 24,87"	73° 42' 23,45"
B	44° 55' 09,33"	73° 41' 59,45"
C	44° 54' 41,74"	73° 42' 01,63"
D	44° 54' 12,59"	73° 43' 44,18"
E	44° 54' 26,58"	73° 43' 55,63"

- 3) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Sector C

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 54' 33,19"	73° 40' 05,45"
B	44° 53' 25,96"	73° 41' 21,81"
C	44° 53' 25,18"	73° 43' 03,81"
D	44° 54' 05,60"	73° 43' 09,27"

- 4) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEP. T. R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL

SUB DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEP.
C. P. Y
BIENES NAC.

DEPART
AUDITORIA

DEPART.
V. O. P. U. Y T.

SU. EP.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

Sector F

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 52' 46,32"	73° 40' 08,18"
B	44° 52' 40,88"	73° 40' 27,27"
C	44° 52' 27,67"	73° 40' 19,63"
D	44° 52' 33,50"	73° 40' 00,00"

- 5) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector G

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 51' 58,52"	73° 38' 12,55"
B	44° 51' 56,58"	73° 37' 50,18"
C	44° 51' 41,04"	73° 38' 00,00"
D	44° 51' 58,13"	73° 40' 08,18"
E	44° 52' 16,01"	73° 40' 05,45"
F	44° 52' 16,01"	73° 39' 51,81"

- 6) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector H

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 51' 14,61"	73° 44' 47,45"
B	44° 51' 29,38"	73° 44' 58,90"
C	44° 52' 20,28"	73° 43' 57,27"
D	44° 52' 21,06"	73° 43' 31,09"

- 7) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector I

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 52' 32,72"	73° 45' 08,18"
B	44° 52' 13,68"	73° 45' 02,73"
C	44° 52' 00,47"	73° 45' 50,73"
D	44° 52' 10,18"	73° 45' 54,55"

- 8) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector J

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 51' 40,25"	73° 41' 05,45"
B	44° 51' 57,29"	73° 40' 43,64"
C	44° 51' 40,25"	73° 40' 05,45"
D	44° 51' 13,83"	73° 40' 00,00"
E	44° 51' 03,10"	73° 40' 58,90"
F	44° 51' 19,66"	73° 41' 18,00"

- 9) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Sector K

(CARTA SHOA N° 803; ESC. 1:125.000; 1° ED. 1956)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 55' 18,65"	73° 38' 05,45"
B	44° 53' 55,10"	73° 37' 58,90"
C	44° 53' 53,16"	73° 38' 32,73"
D	44° 55' 18,26"	73° 38' 43,64"

- 10) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Sector L

(CARTA SHOA N° 801; ESC. 1:250.000; 2° ED. 1984)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 58' 32,00"	73° 38' 00,00"
B	44° 57' 21,60"	73° 36' 36,00"
C	44° 56' 54,40"	73° 37' 24,00"
D	44° 58' 03,20"	73° 38' 51,60"

- 11) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector M

(CARTA SHOA N° 801; ESC. 1:250.000; 2° ED. 1984)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 57' 49,60"	73° 41' 36,00"
B	44° 57' 44,00"	73° 42' 16,36"
C	44° 58' 14,40"	73° 43' 57,60"
D	44° 58' 42,40"	73° 43' 52,80"
E	44° 58' 24,00"	73° 41' 27,60"

12) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector N

(CARTA SHOA N° 801; ESC. 1:250.000; 2° ED. 1984)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 58' 56,00"	73° 49' 25,09"
B	44° 58' 45,41"	73° 48' 49,09"
C	45° 00' 08,57"	73° 48' 32,73"

13) En el sector denominado Islas Huichas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices.

Sector O

(CARTA SHOA N° 801; ESC. 1:250.000; 2° ED. 1984)

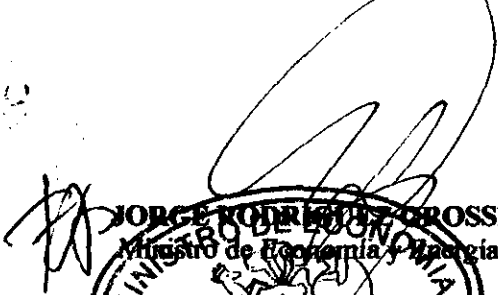

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	44° 58' 54,40"	73° 47' 51,60"
B	44° 58' 40,00"	73° 47' 48,00"
C	44° 58' 38,40"	73° 46' 48,00"
D	44° 58' 55,20"	73° 46' 48,00"
E	44° 58' 55,20"	73° 47' 04,80"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional las destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


JORGE RODRÍGUEZ COSSIO
Ministro de Economía y Energía


Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


CELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca